



S. C. el Pro. me manda decir a V. S. que le ha sido muy extraño que despues de las repetidas insinuaciones que ha hecho a V. S. para que diese una razon circunstanciada el depositario de los bienes secuestrados no lo haya ejecutado, ni menos comparecido a los recados que se le han enviados.

En su consecuencia ordena S. C. que a la mayor brevedad se remita a este Ministerio una razon individual de todos los bienes secuestrados y Expedientes que se hayan formado con este objeto.

Dios que. a V. S. m. a. Lima
y Octubre 11. de 1821.

Hipólito Kauer

Clay Junta de Secuestrados

Lima y Oct. 22. de 1821.

Queda dese y cumplase la anterior Orden del
Exmo. Sr. Protector, y en su consecuencia, notifi-
que al Depositario Gual. presente en el dia la
Noticia de los bienes Secuestrados, es. tiene en su poder,
con expresion de las personas a quienes pertenescan
segun se ha mandado repetidas vegs, baxo de apa-
cebimiento; Verificando lo mismo el Escribano de esta
Junta en lo respectivo a todos los expedientes que
se han seguido desde su Causacion, y actualmte giran
sobre el Secuestro de los indicados bienes de los Enemigos
de nuestra Independencia

Fuense Chavero y Valdivia

Ante mi

Chon Nittiferre
Escribano Pub. de la Junta.

Notificame en Lima y octubre 22 de 1821 a las 10 de la noche
y cinte y uno. Lo el Exmo. Sr. Protector y Sr. Depositario Gual.
figue todo lo contenido en el Auto de arri-
ba, al d. Pasqual Garate, Depositario Gual en
la persona de eq. de of. de

Dr. Garate

Nittiferre